



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional N° 003-2018-GRA/CR

Ayacucho, 30 ABR. 2018

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2018, deliberó y aprobó el Dictamen N° 003-2018-GRA-CR/CPDHIS, respecto a Declarar de Interés Público y Prioridad Regional el desarrollo de capacidades y fortalecimiento de liderazgo de las mujeres de la Región Ayacucho para su participación política y ciudadana, libres de violencia y acoso político, a nivel regional y local";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 088-2017-GRA/CRPS-DPH de fecha 09 de noviembre de 2017, la señora Consejera Regional Daisy Pariona Huamaní presenta al Consejo Regional el proyecto de Ordenanza Regional "Declarar de Interés y Prioridad Regional la Promoción, Difusión y Fortalecimiento de Capacidades para la Participación Política, Ciudadana y Liderazgo de las Mujeres, Libres de Violencia y Acoso Político Hacia las Mujeres a Nivel de la Región Ayacucho", iniciativa regional que acompaña el Informe Legal N° 013-2017-GRA-CR/ST-RES del Consejo Regional de Ayacucho; Informe N° 020-2017-MIMP-DGTEG/DAGRL/SMH de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Informe N° 74-2017-GRA/GRDS-SGDH.SM/BDQ de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, instancias que opinan favorablemente respecto al Proyecto de Ordenanza Regional por estar enmarcada dentro de los alcances del artículo 2°, inciso 2) de la Constitución Política del Estado, Ley N° 28983 – Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres; Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP; con el Dictamen N° 003-2018-GRA-CR/CPDHIS de la Comisión Permanente de Desarrollo Humanos e Inclusión Social del Consejo Regional de Ayacucho, se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional con el voto a favor de la aprobación de los señores Consejeros Regionales (14 votos): Víctor Hugo Pillaca Váldez, Rubén Loayza Mendoza, Alix Jorge Aponte Cervantes, Miguel Ángel Vila Romero, Lidia Edith Borda Llactahuamán, Máximo Contreras Cconovilca, Lisbeth Rocío Ucharima Chillce, Niltón Salcedo Quispe, Daisy Pariona Huamaní, Anibal Poma Sarmiento, Jorge Julio Sevilla Sifuentes, Digna Emérita Veldy Canales, Rubén Escriba Palomino y Vicente Chaupín Huaycha;

Que, la Constitución Política del Perú declara en su artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, asimismo el inciso 2 del artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, el literal h) del inciso 24) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a maltratos inhumanos o humillantes; asimismo el artículo 191° concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral c) del artículo 6° de la Ley N° 28983 – Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, señala que el poder ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas, integrando los principios de manera transversal, y para tal efecto, sus lineamientos, entre otros, es "desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres";

Que, el artículo 27° de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; precisa que la protección de las mujeres y de los integrantes del grupo familiar contra actos de violencia es de interés público, y el Estado es responsable de promover la prevención contra dichos actos y la recuperación de las víctimas; asimismo el artículo 37° de la Ley N° 30364,

1.



Ordenanza Regional N° 003-2018-GRA/CR

señala que la instancia regional de concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel regional, y promover el cumplimiento de la presente norma;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2007-PCM, define las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional, en materia de igualdad de hombres y mujeres, señala que es política nacional garantizar el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, precisa que todas las autoridades, incluyendo aquellas que pertenecen a la jurisdicción especial, y responsables sectoriales contemplados en la Ley, independientemente de su ámbito funcional, identidad étnica y cultural, o modalidad de acceso al cargo, *tienen la responsabilidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y quienes integran el grupo familiar en el marco de sus competencias*, en estricto cumplimiento del artículo 1° de la Constitución Política del Perú que señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado;

Que, el Plan Nacional contra la violencia de Género 2016-2021, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, publicado el 26 de julio de 2016, reconoce 16 modalidades de violencia de género, entre éstas, el acoso político que incluye cualquier acción, conducta u omisión, entre otros, basada en su género, de forma individual o grupal, que tenga por objeto o por resultado menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir sus derechos políticos, conculca el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y el derecho a participar en los asuntos políticos y públicos en condiciones de igualdad con los hombres;

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW; la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" (1984); entre otros;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 025-2016-GRA/CR, el Gobierno Regional de Ayacucho, crea la Instancia Regional de Concertación de la Región Ayacucho, en el marco de la Ley N° 30364, que tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel regional y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364 – Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Gobernador Regional, promulgar Ordenanzas Regionales y hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas regionales regulan asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; y el literal a) del artículo 15° de la misma norma dispone que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

En uso de las facultades conferidas por La Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 28961, Ley N° 28013, Ley N° 28968 y Ley N° 29053; el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- DECLARAR de Interés Público y Prioridad Regional el desarrollo de capacidades y fortalecimiento de liderazgo de las mujeres de la Región Ayacucho para su participación política y ciudadana, libres de violencia y acoso político, a nivel regional y local.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia Regional de Desarrollo Social implemente de forma prioritaria y obligatoria estrategias, acciones y/o actividades para el desarrollo de capacidades y fortalecimiento de liderazgo de las mujeres en la Región Ayacucho para su participación política y la igualdad de oportunidades en el desarrollo regional y local.

II.



II.

Ordenanza Regional N° 003-2018-GRA/CR

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y la publicación en el diario oficial "El Peruano" y portal institucional del Gobierno Regional de Ayacucho; conforme a lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la sede del Consejo Regional de Ayacucho, a los **30** días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Signature]
RUBÉN LOAYZA MENDOZA
PRESIDENTE

Dado en Ayacucho, en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los **30** días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
[Signature]
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR